

# **Modalidad y perífrasis verbales en la Correspondencia con Felipe IV de María de Jesús de Ágreda**

## **Modality and Verbal Periphrases in some Letters addressed to Philip IV written by María de Jesús de Ágreda**

**Patricia Fernández Martín**  
**Universidad Autónoma de Madrid**  
**patricia.fernandez01@uam.es**

Recibido 15 de marzo de 2019  
Aceptado 22 abril de 2019

### **Resumen**

El objetivo de este artículo es ampliar el conocimiento de la gramática histórica del español, mediante el análisis de una serie de perífrasis verbales modales extraídas de algunas de las cartas que sor María de Jesús de Ágreda dirigió al rey Felipe IV. Así, tras una primera parte en la que se expone someramente el marco teórico del presente trabajo, atendiendo al contexto de la redacción de las cartas, al concepto mismo de perífrasis verbal y a la interrelación semántica entre la modalidad deóntica y ciertos aspectos de filosofía moral, se clasifican las oraciones con perífrasis según expresen obligación, no obligación o prohibición. La principal conclusión apunta, por un lado, a que la gran cantidad de ejemplos que expresan la modalidad epistémica contrasta con una esperable modalidad deóntica, dadas las intenciones consejeras de la escritora y, por otro lado, a que la interrelación existente entre valores semánticos y perífrasis verbales proviene no solo de orígenes etimológicos en muchas ocasiones cruzados, sino también de la natural amplitud del *continuum* semántico-cognitivo de la modalidad.

**Palabras clave:** perífrasis verbales, modalidad, sor María de Jesús de Ágreda.

### **Abstract**

The aim of this paper is to deep in the knowledge of the historical grammar of Spanish by analyzing some verbal periphrases extracted from several letters which Sister María de Jesús

de Ágreda addressed to King Felipe IV of Spain. After exposing the theoretical framework in the first part, taking into account the context of the writing process, the concept of verbal periphrases and the semantic interrelation between the modality and certain aspects of moral philosophy, in the second part the sentences with periphrases are classified depending on the expression of obligation, no-obligation or prohibition. There are two main conclusions. On the one hand, there might be an interaction between the large number of examples expressing epistemic modality and the advisory intentions of the writer, against the expectations of finding a huge expression of the deontic modality. On the other hand, the existing interrelation between semantic values and verbal periphrases is likely due to commonly crossed etymological origins as well as to the natural amplitude of the semantic-cognitive *continuum* of modality.

**Key words:** Verbal Periphrases, Modality, Sister María de Jesús de Ágreda.

## 1. INTRODUCCIÓN

Resulta tal vez asombrosamente escasa la bibliografía existente dedicada al estudio estrictamente lingüístico de conjuntos de textos compuestos por mujeres a lo largo de la historia de la lengua española, de la manera en que se hace, por ejemplo, en Almeida Cabrejas, Díaz Moreno y Fernández López (2017). Uno de los motivos se debe, probablemente, a la insuficiencia, a su vez, de ediciones críticas fiables de los textos femeninos (Cruz 2009) que permitan efectuar análisis lingüísticos aceptables. Así, a modo de ejemplo, en el catálogo de la prestigiosa Biblioteca Clásica de la Real Academia Española se observa que de las primeras ciento once obras cuidadosamente editadas solo seis han sido escritas por mujeres: una del siglo XVI (el *Libro de la vida* de santa Teresa de Jesús [nº 35 de la colección]), una del siglo XVII (*Primero sueño y otros poemas* de sor Juana Inés de la Cruz [nº 75]) y cuatro del siglo XIX (*La gaviota* de Fernán Caballero [nº 92], *Memorias y otras páginas* de Gertrudis Gómez de Avellaneda [nº 94], *En las orillas del Sar y otros poemas* de Rosalía de Castro [nº 99] y *Los Pazos de Ulloa* de Emilia Pardo Bazán [nº 111]).

Por estos motivos, puede parecer relevante tratar la *Correspondencia con Felipe IV* (como titula Consolación Baranda su edición, que es la que manejamos aquí y la que, por tanto, empleamos para citar los ejemplos) que mantuvo la religiosa sor María de Jesús de Ágreda entre los años 1643 y 1665, como un corpus lingüístico extraordinariamente útil para

profundizar en el conocimiento gramatical del español del siglo XVII, siguiendo la línea de lo analizado en algunas cartas escritas por santa Teresa de Jesús (Fernández Martín, 2015a) y en otros textos, como crónicas de Indias, pasos teatrales y novelas (Fernández Martín, 2013, 2014a, 2015b), entre otros.

El estudio gramatical que nos proponemos se va a centrar en un grupo muy concreto de perífrasis verbales, las modales, que van a ser clasificadas según expresen obligación (§3.1), no obligación (§3.2) o prohibición (§3.3). Naturalmente, todo ello se lleva a cabo tras exponer someramente el marco teórico del presente trabajo, esto es, el contexto de la redacción de las cartas (§2.1), el concepto mismo de perífrasis verbal (§2.2) y la interrelación semántica entre la modalidad lingüística y ciertos aspectos de filosofía moral (§2.3).

Se persigue, con todo ello, el objetivo esencial de contribuir en lo posible a proponer una línea de investigación que permita continuar conociendo la historia de nuestro idioma desde una perspectiva complementaria a la que se ha llevado tradicionalmente (y por lo general) hasta ahora.

## **2. MARCO TEÓRICO**

Tres son los pilares esenciales del trabajo: i) el valor del corpus lingüístico escrito por una mujer del siglo XVII que aconseja en materia política y religiosa al penúltimo de los Austrias que reinó en España (§2.1); ii) la complejidad del concepto mismo de perífrasis verbal, definida desde la gramática funcionalista de Hella Olbertz (1998) (§2.2) y iii) la taxonomía empleada para clasificar los usos de las perífrasis analizadas, basada en ciertos rasgos de la filosofía moral neokantiana actual (§2.3).

### **2.1. El corpus lingüístico: las cartas a Felipe IV de sor María de Jesús de Ágreda**

Conocido es el interés mostrado por el mismo rey Felipe IV por mantener correspondencia con la religiosa, tras la visita que hizo al convento de Ágreda el 10 de julio de 1643, de camino al frente de Cataluña, y una breve conversación que mantuvieron, probablemente, sobre asuntos de Estado. La fama que precedía a sor María de Jesús acerca de sus dones y sus intereses por los problemas de la sociedad conformaron, seguramente, la causa principal de que el rey le pidiese sus oraciones y comenzase así una relación epistolar de 22 años, tan sólo interrumpida por el fallecimiento de la concepcionista, ocurrido el 24 de mayo de 1665 por

enfermedad: intercambiarían cerca de 600 cartas entre el 16 de julio de 1643 y el 29 de enero de 1665 (Vilahomat, 2004; Cabibbo, 2006; Morte Acín, 2011: 296).

Desde una perspectiva temática, se las puede dividir en dos grandes grupos según hayan sido escritas antes o después de la muerte, el 20 de marzo de 1647, de su primer confesor, fray Francisco Andrés de la Torre, que fue quien ordenó a la religiosa traspasar a un cuaderno tanto sus cartas como las del rey. Así, hasta 1648 preocupan a sor María de Jesús las revelaciones de Dios y de la Virgen y dar correctos consejos, pues espera siempre influir sobre el quehacer político del monarca que es, al fin y al cabo, quien le exige mantener la correspondencia en un principio. A partir de ese año, ya con un nuevo confesor, fray Juan de Palma, sus preocupaciones se centrarán fundamentalmente en aspectos más espirituales cuyo principal objetivo será reconducir el comportamiento del rey (esto es, llevarlo hacia un terreno políticamente menos beligerante), como muestran las abundantes citas eruditas con que pretende adoctrinarlo (Baranda, 2000: 63-73; Vilahomat, 2004; Cabibbo, 2006: 166): esta era la causa principal que movía al círculo de la monja a obligarla, en cierto modo, a seguir manteniendo la correspondencia (Baranda, 2008: 23-27).

De las susodichas 600 cartas conocidas hasta la fecha, escritas por el Austria y por sor María de Jesús de Ágreda, hemos analizado solamente las redactadas por la religiosa (que son 35 e incluyen una revelación y dos notas), a partir de las 68 seleccionadas por Consolación Baranda en su citada edición.

## **2.2. El objeto de estudio: las perífrasis verbales no factuales**

Al encontrarse a caballo entre la gramática y el léxico, la perífrasis verbal es uno de los conceptos más complejos de delimitar de la lengua española (Gómez Torrego, 1988, 1999; Iglesias Bango, 1988; Fernández de Castro, 1999; García Fernández, 2006), motivo por el cual asumimos la definición de Hella Olbertz (1998: 32): una combinación indisoluble y productiva, por un lado, de un verbo conjugado que funciona como auxiliar y, por otro, de un verbo en forma no personal, donde el verbo conjugado concuerda morfológicamente con el rol semántico del agente exigido por el verbo en forma no conjugada (Fernández Martín, 2013, 2014a, 2014b, 2014c, 2015a).

De todas las perífrasis verbales existentes en nuestra lengua, vamos a centrar el presente análisis en las consideradas modales (Garachana, 2017), que se pueden definir como aquellas construcciones conjuntas que “excluyen la consideración de que dicho proceso [el indicado

por el infinitivo] tenga lugar o no”, pues expresan “el grado o tipo de compromiso del hablante hacia la veracidad de lo enunciado” (Fernández de Castro, 1999: 151).

Formalmente, pueden dividirse en tres grandes grupos dependiendo de los avatares históricos sufridos (Garachana, 2017). En primer lugar, nos encontramos con las perífrasis con *tener* y *haber* como verbos auxiliares, esto es, *haber de* + infinitivo, *haber que* + infinitivo y *tener que* + infinitivo. Dejando de lado las perífrasis medievales *aver* + infinitivo, *aver a* + infinitivo, *tener* + infinitivo y *tener {a/de}* + infinitivo, que vienen desapareciendo desde el siglo XIV y que, por tanto, son inexistentes en los textos de sor María de Jesús de Ágreda [Keniston, 1937: 457-468; Yllera, 1980: §§2.2.1.2, 2.2.1.3], cabe señalar que *haber de* + infinitivo representa la convergencia de *aver* + infinitivo y de *aver a* + infinitivo, de manera similar a como *tener que* + infinitivo absorbe finalmente los valores de las variantes *tener a* + infinitivo y *tener de* + infinitivo. Originariamente todas ellas, excepto *tener que* + infinitivo, conforman estructuras claramente predicativas en las que el verbo marca la posesión y el sintagma preposicional no es más que un complemento del sustantivo, esto es, del núcleo del complemento directo: “La estimación que hago de V. M., *el deseo que tengo de aliviarle* [‘tengo deseo de aliviarle’] y la compasión de sus trabajos y penas ha vencido en encogimiento de mi natural” (p. 78). Con el paso del tiempo, no obstante, acabarían expresando necesidad u obligación, en cualquiera de sus numerosos tipos (Yllera, 1980: §2.2.1.2).

La evolución de la estructura *tener que* + infinitivo (no perifrástica hasta el siglo XIV [Yllera 1980: 117] y muy poco frecuente durante los siglos siguientes [§3]) puede entenderse si se explica la de *haber que* + infinitivo. El origen de esta evolución se encuentra probablemente en aquellas oraciones en las que *que* no es una conjunción sino un pronombre relativo que, por tanto, no funciona como nexo sino como complemento directo del verbo a que complementa: “*Mucho que hacer hay* en la reformación de los vicios públicos” (p. 83). Este ejemplo se encontraría en la primera fase de las que Keniston (1937: 462) considera, esquemáticamente, las tres etapas de la evolución diacrónica de *haber que* + infinitivo: *No hay más que hacer*>*No hay que/qué hacer*>*No hay que hacer más*.

La interrelación entre ellas es mucho más compleja de lo que puede explicarse aquí (Garachana, 2011), pues las construcciones con *tener* no sufrieron el proceso de gramaticalización que sin duda alguna afectó a las construcciones con *haber*, esto es, con un

significado que comienza siendo físico ('sostener'), pasa a ser sociofísico ('poseer') y, tras ser deóntico, termina convirtiéndose en epistémico (Garachana, 2010).

En segundo lugar, se hallan las perífrasis formadas con *poder* + infinitivo o *deber (de)* + infinitivo, a caballo históricamente entre lo epistémico y lo deóntico. Se puede defender una evolución de la primera en la que, a partir del significado de capacidad se llega a destacar el hecho alcanzado; o bien puede interpretarse a la inversa, entendiéndose que se evalúa como posible lo que tiene capacidad de suceder (Yllera, 1980: 135-139). Una tercera opción permite comprender la aparición de valores epistémicos desligados del contexto después de un proceso de inferencia metonímica basado en el significado previamente deóntico (Elvira, 2006). La complejidad de delimitar la interrelación de valores se puede ejemplificar con estas dos frases que expresan, respectivamente, prohibición externa natural y permiso natural (§2.3). En ambos casos, la perífrasis *stricto sensu* no existe, pues no hay infinitivo que forme parte del conjunto, si bien se puede recuperar por lo dicho inmediatamente antes en "y aunque otros le desengañarían, no *pueden* [desengañar], porque los ha alejado y apartado por diversos medios" (p. 117) o, simplemente, no hay posibilidad de entenderla como perífrasis en "¡y qué dolor es para mí valer y *poder* tan poco en los siglos que alcanzamos para trabajar por empresas tan arduas y de tanto peso!" (p. 223).

El caso de *deber (de)* + infinitivo es similar en tanto acepta igualmente, al menos, dos explicaciones. Por una parte, se encuentra la construcción latina *DEBERE* + infinitivo, que indicaba una suposición, creencia o conjetura, y posteriormente, posibilidad y probabilidad (Yllera, 1980: 139-140). Por otra parte, se puede esquematizar su evolución partiendo de una estructura nominal: *deber* + sustantivo (modalidad deóntica: deuda) > *deber (+ de)* + infinitivo (modalidad deóntica: obligación) > *deber (+ de)* + infinitivo (modalidad deóntica: necesidad) > *deber (+ de)* + infinitivo (modalidad epistémica: probabilidad), de manera que la variante con enlace preposicional *deber de* pudo surgir por analogía con la estructura *haber de* (Martínez Díaz, 2010). La interesante frase de María de Jesús "Así es, Madre mía, que por la misericordia de nuestro Dios fui salva, aunque estoy purgando lo que *debo* por mis culpas" (p. 91) ejemplifica la dificultad de interpretar, en numerosas ocasiones, el significado del verbo, pues puede entenderse como perteneciente a la primera fase ("lo que *debo*", 'debo algo' [*deber* + sustantivo]) o a la segunda ("lo que *debo purgar*", significado deóntico [*deber* + infinitivo]). Lo mismo podría aplicarse a la siguiente oración: "Yo deseo clamar al Señor para que les abra

los ojos y que vean el riesgo en que se ponen a sí mismos y a toda la Cristiandad, por no tomar la determinación que *deben* y V.M. les propone y ordena” (p. 99).

El tercer grupo de perífrasis, por último, lo comprende *parecer* + infinitivo que, en la línea de la interpretación no factual defendida por Fernández de Castro (1999: 197-199) para el español del siglo XX, se puede interpretar a caballo entre lo epistémico del permiso natural y lo deóntico de la prohibición interna (§2.3) en los dos únicos ejemplos encontrados en la misma página (p. 152): “*No me pareció escribir* a V.M. en aquella ocasión dándole cuenta, porque no di bastante asenso a las materias” y “Ahora que se ha sentenciado y V.M. se ha dignado de escribirme su ejecución, me ha *parecido dar* a V.M. esta noticia y cobrar yo aliento en la excesiva pena que he tenido”.

### **2.3. La taxonomía aplicada: modalidad deóntica, funcionalismo lingüístico y filosofía moral**

La clasificación que se va a establecer para aprehender los usos de las perífrasis verbales expuestas en la sección anterior toma prestados algunos conceptos de la filosofía moral, ya empleados en otros trabajos sobre el género discursivo paremiológico (Fernández Martín, 2014b, 2014c) que posteriormente se aplican, con algunos matices, a las ya mencionadas cartas de santa Teresa de Jesús (Fernández Martín, 2015a).

Asumimos que la modalidad es la posición del interlocutor ante el mismo hecho que pretende explicar, sea con relación a la verdad del contenido de la proposición que formula (modalidad del enunciado o *proposition*), sea con relación a la actitud de los participantes en el acto mismo de la enunciación (modalidad de la enunciación o *proposal*) (Ridruejo, 1999: 3211-3213; Halliday y Mathiessen, 2014: 172).

Dentro de la primera, que es la que aquí interesa, suelen recogerse modalidades aléticas (necesario, posible, contingente e imposible); modalidades epistémicas (sabido como cierto y sabido como falso); modalidades deónticas (obligatorio, permitido y prohibido); modalidades existenciales (universal, existente y nulo) y modalidades dinámicas (capacidad y habilidad en interacción con la intención y el deseo) (Ridruejo, 1999; Squartini, 2004; Cornillie, 2009; Halliday y Mathiessen, 2014: 178; Zieliński y Espinosa Elorza, 2018).

En este trabajo vamos a centrarnos en dos: epistémicas (donde incluimos parcialmente las aléticas, consideradas todas ellas un subtipo de modalidad deóntica) y deónticas. Las primeras expresan el grado de compromiso que el emisor establece entre el enunciado proferido y lo

que él considera que implica su verdad o falsedad. Las segundas, por su parte, aportan una evaluación sobre las condiciones en que se da la verdad del predicado, bajo las premisas de un sistema normativo creado socioculturalmente, en el que se encuentran los interlocutores, considerados individuos moralmente responsables y agentes socialmente capacitados (Ridruejo 1999; Squartini 2004; Cornellie 2009).

Así, partimos de la división de la modalidad deóntica en cinco tipos (Traugott y Dasher 2002: 109 ss; Halliday y Mathiessen 2014: 178; Fernández Martín 2014b, 2014c): la obligación, que será externa (natural o social) o interna (moral); la no obligación, que incluye la exención (o no necesidad), la necesidad, el permiso (natural o social) y la posibilidad epistémica (es decir, la opinión parafraseable por 'es posible que' o 'es probable que'); y la prohibición, que, como la obligación, puede ser externa (natural o social) o interna (moral).

La obligación externa se da en aquellos ejemplos en que la acción denotada por la forma en infinitivo sea independiente de la voluntad del sujeto, lo que puede implicar bien una obligación natural, en la que el agente no tiene libertad de elección; bien una obligación social, donde la perífrasis alude a un evento que sólo cabe cumplir si se entiende dentro de un contexto sociocultural concreto.

Para delimitar más la naturaleza de este valor, cabe aplicar distintos aspectos de la ética kantiana a la clasificación deóntica de las perífrasis verbales aparecidas en las cartas. En primer lugar, damos por hecho que el elemento más importante para considerar que una acción se está haciendo de forma obligada es la ausencia de libertad (obligación externa natural), ya que esta constituye la esencia del ser humano (Díaz Álvarez 2007).

En segundo lugar, estamos utilizando la diferencia que el filósofo de Königsberg realizó implícitamente entre el interés moral y el interés egoísta que mueve a las acciones humanas: el primero se interesa por la misma acción, tomada como buena en sí misma (el deber por el deber), independientemente de sus consecuencias, mientras el segundo busca los resultados que más le satisfagan, en una concepción utilitarista de los medios (Cortina 2007). Por esto, los imperativos hipotéticos pueden ser útiles para obrar prudentemente según un interés egoísta que suponga desear alcanzar un fin concreto, ligado indirectamente a lo social, ya que dentro de ello es donde se construye la relación que se ha de establecer entre los medios y los fines (obligación externa social).



Por el contrario, en tercer lugar, el imperativo categórico ha de ser autónomo, dada esa búsqueda de lo universal, de forma que la autonomía moral supone que solo uno mismo puede dictarse a sí mismo su propia ley moral (obligación interna). La cita kantiana “Obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal” (Kant, *apud* Muguerza 2007: 102) sirve, pues, para determinar qué es el deber por el deber, como sucede en una promesa.

Dentro de la no obligación, coincidente en su mayor parte con la modalidad dinámica estudiada por Zieliński y Espinosa (2018), el carácter obligatorio de la perífrasis queda mitigado por el valor de la necesidad, lo que la acerca al significado de deseo o intención, esto es, una conveniencia de la cual depende la felicidad del hablante. Su otra cara, la exención (inexistente en nuestro corpus), aparece sobre todo con perífrasis negadas (Fernández Martín 2014c, 2015b), cuyo afán de universalidad fracasa (Cortina 2007).

Igualmente, el permiso, entendido como la posibilidad de realizar una acción voluntariamente aceptada, depende de factores externos, ya sean divinos (natural y, por tanto, facultativo) o humanos (social y, por tanto, normativo). El permiso se encuentra a caballo entre la obligación de realizar lo que la voluntad se impone (bien categórica, bien hipotéticamente), y la prohibición externa de que se cumpla, la cual a su vez puede depender de factores divinos (naturales) o humanos (sociales) (Muguerza 2007: 102; Cortina 2007: 388).

La posibilidad epistémica, por su parte, es aquí comprendida en tanto modalidad deóntica no solo por sus relaciones históricas con ella, especialmente en ciertas perífrasis verbales (Elvira, 2006; Cornillie, 2006), sino también porque no deja de relacionarse con un valor semántico de obligación al expresar cómo *debería* ser cierto estado de cosas (Zieliński y Espinosa, 2018). De ahí que la incluyamos dentro del grupo de no obligación pero, a la vez, entendamos que se relaciona directamente con la modalidad deóntica.

Finalmente, la prohibición funciona en sentido inverso a la obligación (e implícitamente al permiso), pero siguiendo sus mismas pautas. Cuando se alude a un evento que ha de cumplirse contra la voluntad del individuo, estamos ante la expresión de una prohibición externa, que igualmente será a su vez social o natural (facultativa) (Ridruejo, 1999: 3214; Halliday y Mathiessen, 2014: 109). La prohibición interna será, en línea con la obligación interna, aquella a la que, yendo en contra de la voluntad del individuo o plenamente asumida por este, se llega desde una conjetura propia, y cuya realización supone un paso más hacia esa

comunidad ideal de moral perfecta, a la que Kant denominó *El reino de los fines* (Muguerza, 2007: 117). Desde la perspectiva filosófica, resulta evidente que, de la misma manera que un individuo se tiene que crear deberes de forma autónoma, también haya de crearse (auto)prohibiciones que funcionen como anti-deberes.

### **3. ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DEL TEXTO**

Siguiendo la línea de otros trabajos (Fernández Martín, 2014c, 2014d, 2015b), en esta sección nos proponemos ejemplificar cada uno de los valores modales explicados anteriormente con las mismas palabras de sor María de Jesús de Ágreda, siempre que dichos enunciados cuenten con una perífrasis verbal que permita la expresión del valor propuesto. Así, iremos comprobando cómo las perífrasis elegidas sirven, dependiendo del contexto, de la intención de la autora y del significado del verbo en infinitivo, para expresar en ocasiones un valor u otro, directamente relacionados con los valores asumibles desde su origen etimológico (§2.2). Esto supone, por tanto, que no es tan sencillo, con este grupo de perífrasis concreto, adjudicar a cada construcción un único e inamovible significado. En el anexo se ofrece un resumen cuantitativo de todos ellos.

#### **3.1. La obligación**

Analizamos en esta subsección algunos ejemplos de oraciones con perífrasis verbales que muestran obligación, bien externa (§3.1.1), bien interna (§3.1.2).

##### **3.1.1. La obligación externa**

La obligación externa social puede ejemplificarse a la perfección con esta frase: “Forzoso es valerse V.M. de muchos para tanto trabajo y graves materias que *hay que disponer y ajustar*, y buscando los sujetos más convenientes y de sana intención es acertado” (pp. 127-128). En este caso la escritora percibe la acción de disponer materias serias como una obligación impuesta por las circunstancias, como muestra el adjetivo “forzoso” (‘obligado por circunstancias imprevistas’ [DLE]) con el que se abre la sugerencia.

Igualmente, la visión de la guerra como una circunstancia externa creada por los hombres permite que la oración “Ésta se ha levantado por nuestros pecados, y a vista *debieron* los príncipes católicos *unirse*, hacer paces y armarse contra los herejes, dejar su propia causa terrena y defender la de Dios” (p. 209) sea interpretada como obligación externa social.

En cambio, en el siguiente caso se ofrece un uso de obligación externa natural con la perífrasis *tener que* + infinitivo, pues se plantea la mera posibilidad de que la autora se viera en la obligación de elegir al único interlocutor al que puede expresar sus mayores inquietudes para contar algo que podría ser considerado prácticamente secreto de Estado (recuérdese que si es el único interlocutor posible, en la práctica la libertad disminuye considerablemente): “Si yo *tuviera que decir*, ¿a quién sino a V.M. lo declarara, que siempre le he hablado con toda la verdad de mi interior?” (p. 157)<sup>1</sup>.

El mismo tipo de obligación, pero expresado con *deber* + infinitivo, aparece en la osada frase siguiente, en la que se atreve a expresar una obligación para con su rey e, implícitamente, para con Dios, lo que contrasta naturalmente con su visión de la vida (§§3.2.1, 3.2.3): “Pero tanto más cuanto menos ayudan a V.M. *debe fiar* del poder divino, a quien todo le es fácil si le obligamos” (p. 98). También se da un valor semejante en “V.M., a ley de buen padre, *debía desear* al Príncipe nuestro señor que, después de haber reinado en la tierra, fuese a reinar en el cielo” (p. 102), pues parece que la religiosa relaciona la universalidad del ser un buen padre con el consuelo de desear que la muerte del infante le permita reinar en el cielo. El uso del pretérito imperfecto transforma en una sugerencia o consejo lo que es una orden.

Asimismo, la obligación externa natural consta en “Y el daño mayor es que *debiendo mirar* todos al bien común y el de su príncipe y rey, siendo desinteresados, se ceban en sus bienes, enderezándolos a sus propias comodidades” (p. 62), ya que entendemos que la concepción de la acción denotada por el infinitivo, esto es, “mirar al bien común”, se aplica a “todos”, es decir, tiene afán de universalizable, lo que supone estar exento de atarse a normas sociales concretas y comprender la acción como buena en sí misma. Se puede emplear la misma explicación para este otro ejemplo referido a la Iglesia católica, aún definida hoy por el DLE

---

<sup>1</sup> En este caso, conviene indicar que el uso de la perífrasis concuerda con la segunda fase defendida por Keniston (1937: 462) para la evolución de *haber que* + infinitivo (§2.2), pues la función de *que* oscila entre el puro nexa (interpretación perifrástica aunque extraña por la ausencia del complemento directo de *decir*[modalidad deóntica]) y el pronombre interrogativo (interpretación no perifrástica, ya que este da forma al argumento de *tener* y, por tanto, bloquea su fusión con el infinitivo [modalidad epistémica]). La interpretamos como perifrástica porque resulta evidente que sor María de Jesús tuvo mucho que decir sobre el asunto al que se refiere el rey en la carta anterior, esto es, la intriga forjada alrededor del duque de Híjar, quien había llegado incluso a utilizar una carta de la religiosa para justificar ante los tribunales que no había tenido nada que ver con la conjura contra el rey (Baranda 2000: 68). La pregunta retórica que hace ella, entonces, no cuestiona en realidad si tiene algo que decir sobre el asunto (pues es evidente que sí), sino que defiende que él es el único a quien se lo ha comunicado. Véase, por tanto, una interrelación entre la modalidad epistémica y la modalidad deóntica (Ridruejo 1999; Halliday y Mathiessen 2014: 178).

como “universal”<sup>2</sup>: “La princesa, la Santa Iglesia, a quien todos *debemos rendir* reverencia y culto, es tributaria, padeciendo agravios de los herejes” (p. 139). No muy lejos de esta concepción se encuentra la siguiente afirmación, si bien se puede interpretar como social en el momento en que se asuma que la religiosa entiende que puede haber personas no católicas: “Y crea V.M., señor mío, que los que profesamos la fe católica y anhelamos a servir al Altísimo, *debemos repetir* muchas veces en el secreto de nuestros corazones el aprecio de los trabajos que la oculta Providencia dispensa con justificación, para encaminarnos a la salvación” (p. 224).

Por último, igual que hay algún caso de prohibición externa natural aplicado al pasado visto como inevitable desde el presente y, por ello, inamovible (§3.3.1), hay también algún caso de obligación externa natural: “también invidié yo mucho al marqués de Eliche porque *había de ver* a V.M.” (p. 217).

En síntesis, pues, vemos que tanto la perífrasis *haber que* + infinitivo como *deber* + infinitivo y *tener que* + infinitivo sirven, en determinados contextos, para expresar la obligación externa.

### **3.1.2. La obligación interna**

Parece evidente que en la inmensa mayoría de los casos, cuando aparece la primera persona del singular podemos hablar de obligación interna (véase anexo): “Y como no llegaba mi prelado, *no podía tomar* determinación constante en lo que *debía hacer*” (p. 93). En este ejemplo, además, aparece una prohibición externa social expresada por *(no) poder* + infinitivo (interpretable también como interna por estar en primera persona del singular), puesto que se relaciona directamente con una circunstancia externa como es la llegada del prelado.

La expresión de este valor, pues, puede darse en casi cualquier caso en que aparezca una perífrasis con significado deóntico en primera persona del singular, si bien existe alguna excepción que relaciona directamente la acción denotada por el infinitivo con las circunstancias que obligan al sujeto a realizarla.

### **3.2. La no obligación**

En esta subsección analizamos los valores que no expresan ni obligación ni contra-obligación, como son la necesidad (§3.2.1), el permiso (§3.2.2) y la posibilidad epistémica (§3.2.3).

---

<sup>2</sup> Así consta en la primera acepción. A continuación se aclara el significado de “universal” (“que comprende o es común a todos”) y, seguramente para evitar polémica, se explica: “La Iglesia romana se aplicó a sí misma este calificativo”.

### **3.2.1. La necesidad**

El ejemplo más interesante que demuestra necesidad es sin duda alguna el siguiente, pues el hecho de que se dirija al mismo rey de España impide que se pueda comprender, por razones evidentes ligadas al contexto (que en alguna otra ocasión contradirá [§3.1.1]), como una obligación, igual que tampoco puede interpretarse como una prohibición por motivos cotextuales, ya que carece del significado negado típico de dicho valor: “Mucho *tiene V.M. que perdonarme* mis osadías y la mala letra” (p. 80).

Por un motivo semejante se puede considerar una necesidad el siguiente ejemplo, pues alguien como sor María de Jesús no se consideraría nunca digna de expresar con palabras una obligación dirigida a Dios, el único ente que está por encima de su rey, salvo si lo convierte en un implícito deseo: “V.M. ha imitado a Abraham en esto, que dice la Escritura Sagrada que previno sepulcro duplex para sí y su mujer; V.M. para sí y todos sus antecesores y sucesores, para que *tenga la divina diestra que premiar* a V. M., como hizo con Tobías” (p. 191).

En este caso, observamos que la perífrasis por antonomasia para la expresión de la necesidad es *tener que* + infinitivo, si bien se puede encontrar algún otro ejemplo con *haber de* + infinitivo (véase anexo).

### **3.2.2. El permiso**

El significado en sí de permiso puede ser social (derecho) o natural (capacidad), aunque es habitual que aparezcan fusionados. Así, en los siguientes ejemplos, el valor facultativo está presente pero no es determinante para la realización de la acción, sujeta al permiso social: “Yo conozco más de lo que *puedo decir* la causa del justo sentimiento de V.M.” (p. 71);

En otros casos, el significado de permiso natural parece ser más apropiado, pues la acción indicada por el infinitivo parece expresar un hecho inevitable. Así, en el siguiente ejemplo, la autora distingue con una lucidez envidiable los aspectos humanos de los divinos, pues expresa primero el permiso natural a tener miedo con *poder* + infinitivo y, después, la obligación externa social, que pauta el comportamiento humano, mediante *haber de* + infinitivo: “Las amenazas de Italia, España y de otras partes [...] son de hombres [...]; las del cielo *podemos temer*, éstas *hemos de aplacar*. [...]; por ella [la justicia de Dios] *hemos de clamar* con veras y reconvenir a el Altísimo con las muchas promesas que tiene en su Iglesia hechas [...]” (p. 88).

Por su parte, el valor puramente facultativo quizá se encuentre mejor representado en el siguiente ejemplo: “y si con la sangre de mis venas *pudiera rescatar* aquella plaza, lo hiciera”

(p. 99). De semejante manera, el permiso natural por antonomasia, a ojos de la franciscana (y por ello aparece, por tanto, combinado con el significado epistémico), es eminentemente divino: “sólo de Dios *puede venir* el buen suceso” (p. 179).

En el caso de la expresión del permiso sí podemos decir que la perífrasis más frecuente es sin duda *poder* + infinitivo, aunque hemos localizado algún caso con *haber de* + infinitivo y con el ya mencionado (y discutible) *parecer* + infinitivo (§2.2; véase anexo).

### **3.2.3. La posibilidad epistémica**

Un ejemplo que puede servir para ilustrar este valor lo encontramos en el único caso localizado con *deber de* + infinitivo en la *Correspondencia*: “De la historia de la Reina del cielo no han dicho nada; no lo *deben de* saber. Hasta que se aquiete esta tormenta mejor está oculta” (p. 167). También se puede comprender en clave epistémica un caso como el siguiente en que la perífrasis que aparece es *deber* + infinitivo, lo que indica que la diferencia actual entre una y otra construcción es claramente artificial (Yllera, 1980: 140; Fernández de Castro, 1999: 172-184; Martínez Díaz, 2010: 72 ss): “Tampoco quiero ocultar a V.M. otro secreto que he entendido para renovar en su real pecho el cordial afecto y devoción que *debe tener* cada día más con la Madre de Dios” pues, como dice dos líneas después, la Virgen “le ha defendido en este tiempo de una grande traición que por orden del enemigo se fraguaba contra su real persona” (p. 84). La deducción que hace es, por tanto, evidente, así como pensar que no es posible que ella le ordene hacer algo a su rey, aunque esto implique simplemente rezar (§3.2.1).

Por último, el siguiente ejemplo demuestra que la expresión de la posibilidad epistémica también puede tener lugar con la perífrasis *poder* + infinitivo que, de hecho, es la más frecuente (véase anexo): “Señor mío, no hay cosa más preciosa en el cielo ni en la tierra que el amor, y su valor se *puede conocer* por lo que las criaturas le buscan y solicitan” (p. 193).

## **3.3. La contra-obligación o prohibición**

Siguiendo el esquema de la obligación (§3.1), en esta subsección presentamos algunos ejemplos de la expresión de la prohibición, sea externa (§3.3.1) o interna (§3.3.2).

### **3.3.1. La prohibición externa**

Hay una serie de extractos que, caracterizados por expresar una prohibición externa, muestran una conjugación de factores externos (sociales y naturales) e internos (pues se encuentra, explícita o implícitamente, en primera persona), que llevan a la religiosa a decirle

al rey que no es capaz de ofrecerle nada más: “Señor mío, no tengo *ni puedo más ofrecer a V.M.*” (p. 67); “Yo *no puedo satisfacer* a la voluntad que tengo a V.M. con darle riquezas para las guerras” (p. 133) y “Me duelo de *no poder aliviar* a V.M., me presento al Altísimo y, postrada ante Su Ser inmutable, clamo de lo íntimo de mi alma y le suplico dé fuerzas a V.M., consuelo y alivio” (p. 200).

A caballo entre la prohibición externa natural y la expresión de la modalidad epistémica se encuentran otros ejemplos como “Suplico a V.M. mire por su salud y vida, que la falta de ella *no puede ser* remedio de estos daños, sino nuestra ruina y perdición” (p. 68) y “por su ignorancia *no puede ser* la Providencia de Dios defectuosa como lo es la de los hombres” (p. 210).

Al referirse al pasado y, por tanto, a un hecho completamente imposible de modificar, los siguientes fragmentos expresan claramente una prohibición externa natural (§3.1.1): “*No pudo ser* más sensible el golpe para V.M.” (p. 71); “Conocí que era el alma de la Reina, de cuya muerte *no había podido haber* aviso desde Madrid, y nada sabía entonces” (p. 90)

En otras ocasiones, la imposibilidad de modificar el pasado se fusiona con la imposibilidad de realizar la acción incluso dentro del mismo pasado, por motivos naturales: “Y en todo esto se reconocía el gozo accidental que reciben los santos cuando entran en el cielo alguna alma a ser participante de aquellos bienes que ni ojos vieron, ni oídos oyeron, *ni pudieron caber* en humano pensamiento” (p. 116).

Hay ejemplos también en los que se expresa la prohibición externa natural identificada plenamente con Dios: “sin que [Dios] *pueda padecer* engaño, como los hombres, que sólo conocen lo aparente y de fuera; y siempre es verdad que a Dios *no le podemos dar* consejo, sino rendirnos a Sus juicios rectos e inexcrutables” (pp. 126-127); “El Rey de los siglos inmortal y Dios Altísimo, criador y conservador del universo es en sabiduría y bondad infinito, con que *ni se puede engañar ni engañarnos*” (p. 172).

En el siguiente ejemplo aparece doblemente el valor de prohibición externa natural, ligada a una circunstancia esencializable (el dolor está vivo en el corazón del interlocutor) y, por ello, inamovible (con más ofrendas), pues es hipotética:

Pero si en V.M. no fuera tan vivo ese dolor y le tocara fuera del corazón *no le pudiera ofrecer* a Dios en sacrificio de paciencia y verdadera resignación; ni con



otra ofrenda de menor estima le *podiera V.M. obligar* tanto, para que sus ruegos y deseos santos se incline la piedad divina (p. 71).

Igualmente hemos localizado algún caso en que se expresa una prohibición externa natural en primera persona (§3.3.2), pues muestra la incapacidad del agente de realizar la acción: “*no me pude hacer* del todo capaz por su relación, que no venía clara” (p. 151); “Y dándola el Todopoderoso, y convirtiéndose a mí el Príncipe, me habló, y me dijo tantas cosas que *no fácilmente las puedo referir* ni manifestar” (p. 116).

La prohibición externa social es menos frecuente, pero también existe: “Y porque no todo lo *puede obrar* [V.M.] por sí, no por eso se *ha de pagar* [obligación externa social] de cualquiera que le lisonjeare, sino escogiendo de todos los mejores, respectivamente, para valerse de ellos en común” (pp. 117-118); “y si las plazas tienen los víveres necesarios y gobernadores fieles *no las podrá* el enemigo *coger* tan fácilmente” (p. 156).

Este valor, como se observa, es esencial (aunque no exclusivamente) expresado por (*no*) *poder* + infinitivo.

### **3.3.2. La prohibición interna**

Surge fundamentalmente cuando el verbo auxiliar se encuentra en primera persona: “*No puedo negar* la estimación y el amor que a V.M. tengo” (p. 87); “En el papel que escribí a V.M. *no puedo decir* más de que sólo he servido de instrumento, aunque tan vil y bajo; y *no puedo ser* juez en la causa que contiene, porque esto toca a sólo Dios” (p. 126); “y *no me puedo persuadir* que el enemigo descansa” (p. 141); “pero *no puedo dejar* de repetir que dilate V.M. el corazón” (p. 242).

Siguiendo esta línea se pueden interpretar los siguientes ejemplos, muy parecidos entre sí: “Señor: He padecido una enfermedad de calenturas que fue forzoso el remedio de las sangrías; *no puedo dar* mayor ponderación a mi mal que no haber respondo a V.M.” (p. 189); “Señor: *No puedo dar* más ponderación de lo que amo y estimo a V.M. que tratarle con más llaneza que a mi hermano” (p. 195); “*No puedo ponderar* mi gran padecer en los anhelos a la salvación de V.M.” (p. 209).

Igualmente se muestra prohibición interna cuando el verbo auxiliar aparece en primera persona del plural, con cuyo uso la escritora se posiciona de forma conjunta con el interlocutor como sujeto de la contraorden: “Aunque llegue el agua a la garganta y parezca



que esta navecilla de España se anega, *no hemos de desconfiar*, pues la fe hizo a muchos salvos” (p. 88); “mas *no hemos de desconfiar* de un Dios tan magnánimo y liberal” (p. 238).

En el siguiente ejemplo la prohibición interna se coordina con la expresión de lo epistémico: “y V.M. bien *puede arrojarme* de sí y de su gracia por importuna, pero yo *no podré dejar de serlo* en solicitar la vida eterna de V.M. y los buenos sucesos de sus reinos y paz y tranquilidad en ellos” (p. 134). De forma semejante, en “Si fuera posible harto lo estimara, que por cartas *no se puede decir* lo que se desea ni exponerlo a la debilidad de un papel” (p. 217), puede verse también un valor epistémico además del de prohibición interna.

Todo ello lleva, por tanto, a resumir que la prohibición interna se expresa fundamentalmente con *(no) poder* + infinitivo, aunque hay algún caso muy concreto (como ocurre con la prohibición externa) de *(no) haber de* + infinitivo (véase anexo).

#### 4. ALGUNAS INTERPRETACIONES

El hecho de que la perífrasis más frecuente sea *poder* + infinitivo no es, en sí mismo, llamativo, pues siempre ha sido la perífrasis más común del español (Troya Déniz, 1999), quizá debido a que permite expresar diversos valores del espectro modal, que van desde la obligación externa (tanto natural como social) a la prohibición interna, pasando efectivamente por la necesidad (poco frecuente), el permiso, la posibilidad epistémica (la más frecuente) y la prohibición externa natural y social. Esta amplitud de valores tiene su origen, como vimos (§2.2), en la confluencia de los distintos significados que asume a lo largo de la historia.

Esta construcción va seguida muy de cerca por *haber de* + infinitivo, la cual acepta en ciertos casos valores de permiso, posibilidad epistémica e incluso prohibición interna y externa natural, si bien está más especializada que aquella en la expresión de la obligación externa y la necesidad. La cantidad de valores que ofrece esta perífrasis se debe a la importancia que también el verbo *haber* tiene como verbo pleno todavía a finales del siglo XVII, pues en el momento en que empieza a ser sustituido por *tener* en el sistema de la lengua, la perífrasis *tener que* + infinitivo comienza también a adoptar sus usos (Garachana, 2010, 2011).

Esta, por cierto, aparece en pocas ocasiones, ligeramente superada por *deber* + infinitivo, lo que cabe comprender si se asume que la inmensa mayoría de los valores modales analizados se distribuyen, como vemos, entre *poder* + infinitivo y *haber de* + infinitivo. Las menos

frecuentes son *parecer*, *deber de* y *haber que* + infinitivo, con escasos ejemplos cada una (véase anexo).

A diferencia de la cantidad de cada una de las perífrasis seleccionadas, sí puede resultar llamativo el hecho de que la inmensa mayoría de los valores pertenezcan a la esfera de la posibilidad epistémica, cuando quizá lo más esperable en un tipo de carta en que se supone que se dan sugerencias y consejos sería encontrarlos más cerca de la obligación o la contraobligación externa social. En otras palabras, las epístolas de María se asumen como un discurso tejido por la intersubjetividad en la que prima la opinión de la religiosa cuando, tal vez, lo que debería abundar sería un tipo de obligación o prohibición. El motivo para pensar así se debe a que, si bien, por un parte, ella se considera inferior al rey por ser su súbdita y, además, mujer, por otra parte, debería estar en condiciones de mandar sobre él por su consideración de religiosa (Fernández Martín, 2018), lo cual, naturalmente, no se plasma en los valores de las perífrasis verbales estudiadas, pese a que todas ellas se prestan a la perfección para expresar los valores deónticos. Más bien al contrario, ella se muestra siempre sujeta a la voluntad divina que se considera en los textos un deber superior del que ninguno de los dos interlocutores puede librarse, lo cual queda lingüísticamente configurado en la cantidad de ejemplos que expresan obligación externa natural.

En síntesis, pues, los datos aportados dejan vislumbrar algunas preferencias individuales en el uso de ciertas perífrasis, como la mencionada escasez de ejemplos con *tener que* + infinitivo para lo esperable de la época, quizá por el conservadurismo que suele atribuirse al lenguaje femenino.

## 5. CONCLUSIONES

Con este trabajo se pretendía analizar el funcionamiento de las perífrasis verbales modales existentes en ciertas cartas dirigidas por sor María de Jesús de Ágreda a Felipe IV, con la doble intención de profundizar en la gramática histórica del español y, a la vez, incorporar el discurso femenino al análisis de la lingüística histórica.

Después del estudio realizado, hay que destacar dos puntos. Por un lado, resulta inconveniente clasificar las perífrasis fuera de contexto, dada la esfera semántico-cognitiva que abarca el *continuum* entre la obligación y la contra-obligación. La manera, entonces, de determinar si una perífrasis modal se adhiere más a un significado o a otro pasa por atender

al valor moral de la acción a la que auxilia, siguiendo, por ejemplo, el esquema propuesto aquí. Por otro lado, el hecho de que la posibilidad epistémica sea la modalidad más expresada del *continuum* en un tipo de texto cuya principal función es aconsejar y recomendar no deja de ser interesante, al menos, por dos motivos: a) quizá lo esperable habría sido una mayor cantidad de perífrasis con valor de obligación, especialmente la externa social, que reflejaran lingüísticamente los actos de habla (supuestamente) imperativos de la consejera; b) el hecho de que no sea así obliga a efectuar comparaciones con textos similares escritos por hombres donde seguramente prime la obligación externa social, lo que implica una necesidad explícita de aplicar la perspectiva de género al estudio (también) de los textos antiguos.

Deseamos, en cualquier caso, haber contribuido a ampliar los conocimientos sobre la historia de estas perífrasis verbales del español, por medio de un discurso femenino poco empleado anteriormente con estos fines, pese a ser excepcionalmente rico en su expresión de la modalidad por el exquisito tratamiento que hace de temas tanto humanos como divinos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Fuente primaria

Ágreda, Sor M<sup>a</sup> de Jesús. *Correspondencia con Felipe IV. Religión y razón de Estado*. Consolación Baranda, ed, Madrid: Castalia-Instituto de la Mujer, 2001.

### Fuentes secundarias

Almeida Cabrejas, B.; Díaz Moreno, R.; Fernández López, M<sup>a</sup> del C. (eds.). *"Cansada tendré a vuestra Excelencia con tan larga carta". Estudios sobre aprendizaje y práctica de la escritura por mujeres en el ámbito hispánico (1500-1900)*, Lugo: Axac, 2017.

Baranda, C. "La correspondencia de la M. Ágreda y su estilo literario". *La madre Ágreda. Una mujer del siglo XXI*, Soria: Cátedra Internacional Alfonso VIII, 2000, 61-78.

—. "Las cartas de Sor María de Jesús de Ágreda a don Fernando y a don Francisco de Borja: los manuscritos de las Descalzas Reales". Miguel Zugasti (ed.), *Sor María de Jesús de Ágreda y la literatura conventual femenina en el Siglo de Oro*, Soria: Cátedra Internacional Alfonso VIII, 2008, 13-32.

Cabibbo, S. "Vizi e virtù di una "società ensimismada". Maria d'Ágreda e la Spagna di Filippo IV". *Península. Revista de Estudios Ibéricos*, 2006, 3, 165-172.

**Cornillie**, B. "Evidentiality and epistemic modality. On the close relationship between two different categories", *Functions of Language*, 2006, 16:1, 44-62.

**Cortina**, A. "Lo justo y lo bueno". Carlos Gómez y Javier Muguerza(eds.), *La aventura de la moralidad (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)*, Madrid: Alianza, 2007, 382-404.

**Cruz**, A. J. "Del cuerpo al corpus: la biografía como expresión literaria feminista en la Edad de Oro", *Destiempos. Mujeres en la literatura. Escritoras*, Marzo-Abril 2009, año 4, número 19, 41-59.

**Díaz Álvarez**, J. M. "La virtud" en Carlos Gómez y Javier Muguerza(eds.): *La aventura de la moralidad (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)*, Madrid: Alianza, 2007, 405-443.

**Elvira**, J. "Sobre el desarrollo del valor epistémico del verbo poder". José Jesús de Bustos Tovar y José Luis Girón Alconchel (coords.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Madrid, 29 de septiembre-3 octubre 2003), vol. 1, Madrid: Arco/Libros, 2006, 641-653.

**Fernández de Castro**, F. *Las perífrasis verbales en el español actual*, Madrid: Gredos, 1999.

**Fernández Martín**, P. "Del contexto sociocognitivo al cotexto lingüístico: algunas perífrasis de infinitivo en Crónicas de Indias". Heriberto Cairo Carou, Almudena Cabezas González, Tomás Mallo Gutiérrez, Esther del Campo García y José Carpio Martín (eds.), *Actas Congreso Internacional América Latina: La autonomía de una región* (Madrid, 29 y 30 de noviembre de 2012), Trama/CEEIB, 2013, 1121-1137. <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00876573/>

—. "Cuestiones metodológicas en el estudio de las perífrasis verbales: interrelaciones entre sintaxis, semántica y pragmática". José Luis Girón Alconchel y Daniel M. Sáez Rivera (eds.). *Procesos de gramaticalización en la historia del español*, Madrid/Frankfurt, 2014a, 119-158.

—. "La modalidad deóntica en las paremias españolas: entre el *deber*, el *poder* y el *haber de hacer*", *Paremia*. 2014b, 23, 79-89.

—. "Perífrases verbais con valor deóntico no discurso paremiolóxico: unha perspectiva diacrónica", *Cadernos de fraseoloxía galega*. 2014c,16, 61-92.

—.2015a: "Perífrasis verbales con valor deóntico en el discurso epistolar de santa Teresa de Jesús", Isabel Pérez Cuenca, M<sup>a</sup> Isabel Abradelo de Usera y Teresa Cid Vázquez (coords.): *Actas del Congreso Interuniversitario Santa Teresa de Jesús, Maestra de vida*. (Ávila, del 1 al 3 de agosto de 2015). Ávila: Universidad Católica de Ávila, 1257-1277.

<http://www.congresosantateresa2015.es/downloads/actasCongreso.pdf>

—. “Algunas perífrasis verbales de gerundio en el español de los Siglos de Oro: prototipo conceptual, esquema de sucesos y géneros discursivos”, *Revista de Historia de la Lengua Española*, 2015b, 37-76.

—. “Del nivel interpersonal al nivel morfosintáctico en algunas cartas de sor María de Jesús de Ágreda”, *Estudios humanísticos. Filología*, 2018, 41-69. DOI: 10.18002/ehf - <http://revpubli.unileon.es/index.php/EEHFFilologia/article/view/5449>

**Garachana**, M. Gramática y pragmática en la evolución de la perífrasis verbal. El caso de *venir + a + infinitivo*”, *Español Actual*, 2010, 92/2010, 69-101.

—. “Perífrasis sinónimas. ¿Gramaticalizaciones idénticas? Más retos para la teoría de la gramaticalización”. José Jesús de BustosTovar, Rafael CanoAguilar, Elena Méndez García de Paredes, Araceli López Serena (coords.), *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2011, 779-798.

—. (ed.) *La gramática en la diacronía. La evolución de las perífrasis verbales modales en español*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert, 2017.

**García Fernández**, L. (dir.), *Diccionario de perífrasis verbales*. Madrid: Gredos, 2006.

**Gómez Torrego**, L. *Perífrasis verbales. Sintaxis, semántica y estilística*. Madrid: Arco/Libros, 1988.

—. “Los verbos auxiliares. Las perífrasis verbales de infinitivo”. Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática descriptiva de la lengua española (2). Las construcciones sintácticas fundamentales. Relaciones temporales, aspectuales y modales*, Madrid: Espasa, 1999, 3323-3389.

**Halliday**, M.A.K y M.I.M. **Mathiessen**, C.: *Halliday's Introduction to Functional Grammar*, Kent: Routledge, 2014.

**Iglesias Bango**, M. “Sobre perífrasis verbales”. *Contextos* VI/12, 75-112, 1988.

**Keniston**, H. *The Syntax of Castilian Prose. The sixteenth century*. Chicago: Chicago University Press, 1937.

**Martínez Díaz**, E. “La formación de analogía histórica de <DEBER + DE + INFINITIVO> a partir de <HABER + DE + INFINITIVO>: historia de la covariación con <DEBER + INFINITIVO>”, *Lengua y Habla* 2010, 14/1, 71-83.

- Morte Acín**, A. “Sor María de Ágreda y la orden franciscana en América”, *Antíteses*, 2011, 4:7, 291-316.
- Muguerza**, J. “Del Renacimiento a la Ilustración: Kant y la ética de la Modernidad” en Carlos Gómez y Javier Muguerza(eds.): *La aventura de la moralidad (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)*. Madrid: Alianza, 2007, 80-128.
- Olbertz**, H. *VerbalPeriphrasesin a Functional Grammar of Spanish*, 1998, Berlín: Mouton de Gruyter.
- Real Academia Española**, *Diccionario de la lengua española* [en línea], 23ª edición, 2014. Disponible en [dle.rae.es/](http://dle.rae.es/)
- Ridruejo**, E. “Modo y modalidad. El modo en las subordinadas sustantivas”. Ignacio Bosque y Violeta Demonte (coords.), *Gramática Descriptiva de la lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, 3209-3251.
- Squartini**, M. “Disentangling evidentiality and epistemic modality in Romance”, *Lingua*, 2004, 114, 873-895.
- Traugott**, E. C. y **Dasher**, R. B.: *Regularity in semantic change*, Cambridge: Cambridge University Press, 2002.
- Troya Déniz**, M. “Perífrasis verbales de infinitivo en la norma lingüística culta de Las Palmas de Gran Canaria”, *Vector plus: miscelánea científico - cultural*, 1999, 14, 24-36.
- Vilahomat**, J. “Sor María de Jesús Ágreda: La autoridad de la fe” *Lemir*, 2004, 8. <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista8/Vilahomat/Agreda.pdf>
- Yllera**, A. *Sintaxis histórica del verbo español: las perífrasis medievales*. Zaragoza: Universidad, 1980.
- Zieliński**, A. y **Espinosa Elorza**, R. M. *La modalidad dinámica en la historia del español*. Berlín: Peter Lang, 2018.

**Anexo.** Datos cuantitativos de la relación entre las perífrasis y los valores modales propuestos. Cuando una oración puede interpretarse de más de una manera, se incluyen todas ellas en el análisis cuantitativo, independientemente de que se muestren esos valores entre paréntesis en el anexo anterior. Se excluyen aquellas que no tienen un infinitivo explícito (§2.2).

PV	Obligación			No obligación					Prohibición		
	Externa		Interna	Necesidad	Exención	Permiso		Posibilidad epistémica	Externa		Interna
	Natural	Social				Natural	Social		Natural	Social	
<i>Deber + inf.</i>	5	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-
<i>Deber de + inf.</i>	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
<i>Haberde + inf.</i>	36	12	1	12	-	2	-	6	4	-	7
<i>Haber que + inf.</i>	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Parecer + inf.</i>	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	2
<i>Poder + inf.</i>	4	1	-	1	-	31	21	58	31	9	14
<i>Tener que + inf.</i>	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-